



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



# Resolución de Alcaldía N° 428-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente S/N de fecha 01 de abril de 2024, presentado por el Sr. **Cristhian David Silupu Encalada**, solicitando licencia por paternidad, Informe N°124-2024-MDT-SGLPyGA de fecha 01 de abril de 2024, emitido de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Informe N° 457-2024-MDT-ORRH de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 511-2024-MDT-OGAyF de fecha 11 de abril de 2024, emitido de la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído N° 194-2024-MDT-OGAJ de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 547-2024MDT-ORRH de fecha 30 de abril de 2024, emitido de la Oficina de Recursos Humanos, Opinión Legal N° 0229-2024-MDT-OGAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5176-2024-MDT-OGAyF de fecha 06 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído S/N de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90 -PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como, a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014 PCM;

Conforme a la Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada N° 30807, en su Artículo Único: modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada: se modifica el artículo 2 de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada N° 29409, en los siguientes términos: "Artículo 2.- De la licencia por paternidad, 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante Expediente S/N de fecha 01 de abril de 2024, presentado por el Sr. **Cristhian David Silupu Encalada**, solicitando licencia por paternidad, indicando que su señora esposa ha alumbrado a su primogénito el día 28 de marzo de 2024, por lo que solicita la licencia de paternidad a partir del 28 de marzo de 2024, al amparo de la Ley N° 30807;

Que, mediante Informe N°124-2024-MDT-SGLPyGA de fecha 01 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, deriva a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud a fin de que tome conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a ley, sobre la licencia de paternidad con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2024;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



### Resolución de Alcaldía N° 428-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024

Que, mediante **Informe N° 457-2024-MDT-ORRH** de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que el señor Cristhian David Silupu Encalada ha sido reincorporado a la entidad municipal mediante mandato judicial (Resolución N° Uno de fecha 21 de octubre de 2022) razón por la cual con fecha 05 de diciembre de 2022 se notificó la Resolución de Alcaldía N° 1073-2022-mdt-a que da cumplimiento al mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto de Tambogrande, precisando que el solicitante se encuentra con medida cautelar provisional, por lo que el pedido deviene en improcedente;

Que, mediante **Informe N° 511-2024-MDT-OGAyF** de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre LICENCIA POR PATERNIDAD;

Que, con **Proveído N° 194-2024-MDT-OGAJ** de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a fin de que la Oficina de Recursos Humanos alcance la documentación e informe técnico detallado;

Que, mediante **Informe N° 547-2024MDT-ORRH** de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que de revisado la documentación respecto del servidor repuesto judicial, se aprecia que a la fecha se ha emitido sentencia de primera instancia en el Expediente Judicial N° 00121-2021-0-2009-jm-01, decisión que ha sido aprobada por el Procurador Público Municipal, encantándose el mismo para vista de la causa, razón por la cual el solicitante se encuentra como locador repuesto judicial bajo los alcances de la Ley N° 24041;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0229-2024-MDT-OGAJ**, de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que visto y analizado los actuados en el presente expediente, se tiene el informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos, donde precisa que el solicitante Cristhian David Silupu Encalada es un Servidor Repuesto judicial bajo los alcances de la Ley N° 24041, cuyo régimen laboral no se ha definido por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, atendiendo a que el proceso judicial que dio mérito a su reposición provisional se encuentra pendiente de resolver en Segunda Instancia, por lo que estando que las Municipalidades no pueden avocarse al conocimiento de causas pendientes de resolver en Sede Judicial, por lo que no resulta atendible su pedido formulado sobre Licencia por Paternidad;

Por lo antes expuesto opina: Que se declare improcedente lo solicitado por Cristhian David Silupu Encalada, sobre Licencia por Paternidad ello conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que, con **Proveído N° 5176-2024-MDT-OGAyF** de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a Gerencia Municipal para que se cumpla con emitir el acto resolutorio;

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutorio correspondiente.;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 428-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por Cristhian David Silupu Encalada, sobre Licencia por Paternidad ello conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada **Cristhian David Silupu Encalada** conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Melendez Zurita  
ALCALDE

